
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 454.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y vista la Certificación de la Partida de Defunción [REDACTED] a nombre del Señor [REDACTED] extendida el día 21 de octubre de 2021, por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Teotepeque, asentada en el [REDACTED] del Libro [REDACTED] que lleva la mencionada Alcaldía, **ACUERDA:** Dejar sin efecto, a partir del 18 de octubre de 2021, el nombramiento del Señor [REDACTED] [REDACTED] del cargo de Servicios Varios de Mantenimiento, con Pda. No. 131, Sub. No. 1, con Número de NUP: [REDACTED] de la Unidad Presupuestaria 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, Línea de Trabajo 02- ADMINISTRACIÓN GENERAL.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República